



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN TSJE N° 40 /2013

Asunción, 18 de febrero de 2013

VISTAS: Las elecciones generales y departamentales, a realizarse el 21 de abril de 2013; y-----

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo con la facultad del Tribunal Superior de Justicia Electoral, que le confiere el artículo 6, incisos "a", "n" y "v", de la Ley 635/95 y a los efectos de facilitar el cumplimiento de lo dispuesto por el Código Electoral Paraguayo, corresponde fijar que cada partido y movimiento político, alianza electoral y concertación, tenga derecho a publicitar propaganda electoral en forma gratuita en medios masivos de comunicación social, sean estas, radiales, escritas o televisivas.--

QUE el artículo 302 de la Ley 834/96, "Que establece el Código Electoral Paraguayo", expresa: "(...) los medios masivos de comunicación social oral y televisivo destinarán, sin costo alguno, el tres por ciento de sus espacios diarios para la divulgación de las bases programáticas de los partidos, movimientos políticos y alianzas que participen en las elecciones, durante los diez días inmediatamente anteriores al cierre de la campaña electoral. A los mismos efectos y durante el mismo lapso, los periódicos destinarán una página por edición. La distribución del espacio será hecha por la Justicia Electoral, en forma igualitaria entre los partidos, movimientos políticos y alianzas y no se computará a los fines establecidos en el artículo anterior".-----

QUE el citado artículo de la Ley 834/96, garantiza a todos los partidos, movimientos políticos, alianzas electorales y concertaciones, divulgar sus bases programáticas gratuitamente en los medios de comunicación, en igualdad de condiciones.-----

QUE en ese orden, se debe calcular a cuántos minutos por día asciende el tres por ciento de los espacios diarios de los medios radiales y televisivos. En cuanto a los periódicos, la Ley establece que se destinará una página por edición.-----

QUE los Directores de los medios de comunicación que no cumplan con los plazos fijados en la presente Resolución, podrán incurrir en responsabilidad penal, conforme con el artículo 329 del Código Electoral Paraguayo.-----

POR TANTO, el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL, en ejercicio y uso de sus facultades legales.-----



Modesto Monges Pereira

Juan Manuel Morales S.

Alberto Romero Lombonini



Todos votamos... Paraguay gana

**ELECCIONES
GENERALES 2013**
Justicia Electoral

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN TSJE N° 40 /2013

RESUELVE:

1. ESTABLECER que la divulgación gratuita de las bases programáticas, en los medios de comunicación social, referente a las elecciones generales y departamentales del próximo 21 de abril de 2013, por parte de los partidos y movimientos políticos, alianzas electorales y concertaciones se realice de la siguiente forma:-----

- 1.1) La publicidad gratuita se realizará desde el 20 de marzo de 2013 al 18 de abril de 2013.-----
- 1.2) Tendrán derecho a divulgar sus propuestas electorales en forma gratuita los partidos y movimientos políticos, alianzas electorales y concertaciones que hayan presentado candidaturas a cargos electivos para las elecciones generales y departamentales.-----
- 1.3) Cada partido y movimiento político, alianza electoral y concertación tendrá derecho a publicitar en forma gratuita hasta un minuto de propaganda electoral por día, por cada emisora radial o canal de televisión. Las publicaciones se realizarán en horarios adecuados, preferentemente entre las 06:00 horas y 22:00 horas, de acuerdo con la disponibilidad de cada medio.-----
- 1.4) Los medios impresos (diarios, revistas, semanarios) destinarán una página por cada edición. La distribución de la página se realizará en forma igualitaria.-----
- 1.5) Para tener derecho a la publicidad gratuita, los apoderados de los partidos y movimientos políticos, alianzas electorales y concertaciones, deberán solicitar por escrito a cada medio, la asignación del espacio. La solicitud deberá ir acompañada con la copia autenticada de la Resolución del Tribunal Electoral que haya formalizado la candidatura y el instrumento que demuestre la representación como apoderado del partido o movimiento político, alianza electoral o concertación.-----
- 1.6) El control del cumplimiento de la presente Resolución estará a cargo de los Juzgados Electorales, de acuerdo con el artículo 18, inciso "m" de la Ley 635, "Que reglamenta la Justicia Electoral".-----

Alberto Ramírez Lombardi

2. DISPONER la publicación de la presente Resolución.-----



Modesto Monges Pereira
Juan Manuel Morales S.



Todos votamos... Paraguay gana

ELECCIONES
GENERALES 2013
Justicia Electoral


CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN TSJE N° 40 /2013

3. **COMUNICAR** al Ministerio Público, a los Tribunales y Juzgados Electorales de la República, al Departamento de Prensa y Publicidad, a la Dirección General del Registro Electoral, a los partidos y movimientos políticos, alianzas electorales y concertaciones.-----

4. **ARCHIVAR.**-----


Modesto Monges Pereira


Monte Rambona Lomborini


Juan Manuel Morales S.



Ante mí:

SA/GR

SECRETARIA
GENERAL


Abg. Paola Molinas B.
Secretaria General